# BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

**Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.**

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

**AÑO LXIV Nº 15318 POSADAS, MARTES 26 DE ENERO DE 2021 EDICIÓN DE 30 PÁGINAS**

## AUTORIDADES

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**
Gobernador
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**
Vicegobernador
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**
Ministro Secretario de Gobierno
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**
Ministro Secretario de Estado de Cultura
**Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN**
Ministro Secretario de Deporte
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**
Ministro Secretario de Salud Pública
**Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ**
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
**Dr. ÁNGEL PAOLO QUINTANA**
Ministro Secretario de Estado de Energía
**Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI**
Ministro Secretario de Industria
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
**Lic. MARIO RAMÓN VIALEY**
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
**Prof. BENILDA DAMMER**
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
**Sra. MARÍA GRACIELA LEYES**
Ministro Secretario de Derechos Humanos
**Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA**
Ministro Secretario del Agro y la Producción
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**
Ministro Secretario de Turismo
**Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI**
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**
Subsecretario Legal y Técnico
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**
Director del Boletín Oficial

## SUMARIO

**Decreto Completo N°: 992/20..... Pag. 2.**

**Decretos Sintetizados N°s.:**
**1641, 1642, 1647 y 1648/20 ..... Pág. 3 y 4.**

**Municipalidad de Tres Capones:**
**Ordenanzas N°s.: 193 y 196/20 ..... Pág. 4 a 23.**

**Sociedades:..... Pág. 23 a 25.**

**Edictos:..... Pág. 25 a 30.**

**Convocatorias:..... Pág. 30.**

**Licitaciones:..... Pág. 30.**

**DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

# PRIMERA SECCIÓN
# DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 992

POSADAS, 08 de Julio de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 3330178/ 2020, registro del Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, caratulado: "MINISTERIO DE ACCIÓN COOPERATIVA, MUTUAL, COMERCIO E INTEGRACIÓN E/ PROYECTO DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY III N° 13"; y
CONSIDERANDO:
QUE, se hace necesario reglamentar la Ley III N° 13, que establece la obligación de exhibición de información de precios en las góndolas de los supermercados, hipermercados y autoservicios de bienes alimenticios y no alimenticios;
QUE, es propicio el dictado de la reglamentación correspondiente a los fines de garantizar que no exista antinomia normativa con las normas jurídicas en vigencia;
QUE, la autoridad de aplicación es el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, el que a través de sus diferentes áreas llevarán adelante la acción de promoción de la Ley y el control de su cumplimiento;
QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 116, inciso 17) de la Constitución Provincial, corresponde dicta el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- A los fines de la efectiva protección de los derechos de los consumidores mediante los objetivos previstos en la Ley III N° 13, DEBERAN aplicarse las previsiones establecidas en las Resoluciones emanadas de la Secretaria de Comercio Interior de la Nación N° 100/1983; N° 850/1996, N° 07/2002, N° 50/2002, N° 52/ 2002 N° 55/2002, N° 85/2003 y resoluciones conjuntas N° 320/2000, todas ellas Reglamentarias de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial. La enumeración previa meramente enunciativa por lo que DEBERA SER APLICADA toda aquella resolución que se encuentre vigente y aquellas que en el futuro las reemplacen en relación a la indicación de precios de los productos, por unidad de medida. -
ARTÍCULO 2°.- LA Dirección de Comercio Interior desempeñará las funciones de autoridad de aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la ley como organismo dependiente del Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.
Ante la existencia de presuntas infracciones a las disposiciones de la Ley, la Autoridad de Aplicación debe iniciar actuaciones administrativas de oficio o ante denuncia de quien invoque un interés particular o actúe en defensa del interés general de los consumidores.--
ARTÍCULO 3°.- LA verificación de infracciones a las disposiciones de la Ley se tramitarán de conformidad al procedimiento establecido en la Ley III - N° 6 (Antes Ley 4191) .
La Autoridad de Aplicación, en cualquier estado del procedimiento, puede ordenar preventivamente:
a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la Ley;
b) Que no se innove respecto de la situación existente;
c) La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población;
d) La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los usuarios y consumidores.
ARTÍCULO 4°.- VERIFICADA la existencia de la infracción, los responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional N° 22.802, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.
ARTÍCULO 5° .- LOS importes de las multas que provengan de las infracciones a las disposiciones de la Ley III N° 13, integrarán el Fondo de Defensa al Consumidor, creado por Ley III N° 2 (Antes Ley 3811).-
ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁ el presente Decreto la Señora Ministra Secre taria de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-
ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad, tomen conocimiento Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Subsecretaria de Comercio e Integración, Dirección General Administrativa, Dirección General de Comercio, Dirección de Comercio Interior. Cumplido, ARCHÍVESE. -

*HERRERA AHUAD - Aguirre*

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1641

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el legítimo abono la suma PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($ 7.000,00), a favor de la firma CADENA EXPRESS de BARANIUK JORGE WLADIMIRO, CUIT N° 20-13658281-0, con domicilio en Bolívar 1941, Piso 4, Dpto. A, de la ciudad de Posadas, de acuerdo a la Factura N° 00006-00000650, correspondiente al mes de junio del año 2020, por el servicio de publicidad institucional, encuadrándose este procedimiento en lo estatuido en el Artículo 44 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley Provincial N° 2303 de Contabilidad).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a llevar a cabo la liquidación y pago a favor de la firma CADENA EXPRESS de BARANIUK JORGE WLADIMIRO, CUIT N° 20-13658281-0, con domicilio en Bolívar 1941, Piso 4, Dpto. A, de la ciudad de Posadas, por la suma de suma PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($ 7.000,00), en concepto de lo expresado precedentemente, con imputación a la Partida 13-01-0-1-90-1-01-012-01220 SERVICIOS NO PERSONALES, del Presupuesto vigente.-

---

DECRETO N° 1642

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el legítimo abono la suma PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 12.500,00), a favor de la firma RADIO REPÚBLICA de SASE S.A., CUIT N° 30-70729408-2, con domicilio en Colón 1628, de la ciudad de Posadas, de acuerdo a la Factura N° 00002-00001993, correspondiente al mes de junio del año 2020, por el servicio de publicidad institucional, encuadrándose este procedimiento en lo estatuido en el Artículo 44 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley Provincial N° 2303 de Contabilidad).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a llevar a cabo la liquidación y pago a favor de la firma RADIO REPÚBLICA de SASE S.A., CUIT N° 30-70729408-2, con domicilio en Colón 1628, de la ciudad de Posadas, por la suma de suma PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 12.500,00), en concepto de lo expresado precedentemente, con imputación a la Partida 13-01-0-1-90-1-01-012-01220 SERVICIOS NO PERSONALES, del Presupuesto vigente.-

---

DECRETO N° 1647

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $ 5.000.000. - (PESOS CINCO MILLONES) del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior de acuerdo con el siguiente detalle: UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR:
03-01-0-2-90-2-05-051 Bienes de Capital
$ 5.000.000.-
ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de $ 5.000.000. - (PESOS CINCO MILLONES) al Presupuesto vigente de la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno Unidad de Organización 02 - Policía Provincial de acuerdo con el siguiente detalle:
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - POLICÍA PROVINCIAL
03-02-0-2-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales
$ 5.000.000.-
ARTÍCULO 3°.- ADECÚASE, a partir de la fecha del presente Decreto la Orden de Disposición de Fondos N° 01/2020 Disminuyendo la suma de $ 5.000.000. - (PESOS CINCO MILLONES) de la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos y Aumentando en igual importe al Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial.-

---

DECRETO N° 1648

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE y AUMÉNTASE, la suma de $ 643.538,71. - (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

PLANILLA ANEXA
Art. 6° Ley VII - N° 88

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

| | CONCEPTO | TOTAL | ADM CENTRAL | AFEC. A |
|---|---|---|---|---|
| 4. | FINANCIAMIENTO | $ 643.538,71.- | $ 643.538,71.- | |
| 4.5. | REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | $ 643.538,71.- | $ 643.538,71.- | |
| 4.5.1. | REMANENTES POR REC. DE EJ. ANTERIORES | $ 643.538,71.- | $ 643.538,71.- | |
| | Remanentes Cta. Esp.03-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación | $ 643.538,71.- | $ 643.538,71.- | |
| | | | | 03-01 |

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE y AUMÉNTASE, al total de Erogaciones del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 03 — Ministerio de Gobierno — Unidad de Organización 01 - Unidad Superior la suma de $643.538,71.- (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION 03-MINISTERIO DE GOBIERNO
Unidad de Organización 01 - Unidad Superior

| | | | |
|---|---|---|---|
| CARÁCTER | 2- | CUENTAS ESPECIALES | $ 643.538,71.- |
| CUENTA ESPECIAL | 03- | Aportes Min. de Just. y Derechos Humanos de la Nación | $ 643.538,71.- |
| FINALIDAD | 1 | Administración General | $ 643.538,71.- |
| FUNCION | 90 | Adm. General Varios | $ 643.538,71.- |
| 1-01-012-01220 | Servicios no Personales | | $ 643.538,71.- |

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos hasta la suma de $643.538,71.- (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), para afrontar el pago de los gastos emergentes de la Ejecución del Presupuesto, mediante la presente Orden de Disposición de Fondos N° 54/20.-

# MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TRES CAPONES

ORDENANZA N° 193

Tres Capones, Misiones, 23 de Diciembre de 2020.-

VISTO: la necesidad de modificar el ordenamiento tributario para la Municipalidad de Tres Capones; y

CONSIDERANDO:

QUE, habiéndose analizado cada uno de los conceptos tributarios y sus particularidades, se considera oportuno y conveniente aplicarlos desde el día primero de enero del año dos mil veinte;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES CAPONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el “REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO” de la Municipalidad de Tres Capones, el que regirá a partir del primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno,-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las excepciones que considere necesarias, establecer planes de facilidades de pago, quitas, descuentos y bonificaciones, basadas en las necesidades de la Municipalidad y los contribuyentes involucrados con las tasas, los intereses y las liquidaciones emergentes de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*KITEGROSKI – Tkachuk – Kubiscen – Duete – Abreu*

## REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

### CAPITULO I

### DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

- ARTÍCULO 1º: FIJASE en el 5‰ (cinco por mil) sobre los ingresos brutos, la alícuota general de la tasa correspondiente a las actividades indicadas en el artículo 106 del Código Fiscal Municipal.-
- ARTÍCULO 2º: FIJASE como excepción, en el 5‰ (cinco por mil) sobre el valor fijado por el INYM para la hoja verde, a la fecha de pago.
- ARTÍCULO 3º: FIJASE un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el Artículo 1° del presente Régimen General Tributario para las siguientes actividades comerciales: joyerías, casa de remate, agencias y/o representaciones, consignaciones, administración de bienes, empresas publicitarias, garajes, estacionamientos, salones y pistas de bailes, casas de cambio y boites.-
- ARTÍCULO 4º: ESTABLECESE que las industrias radicadas en el ejido municipal y que no comercialicen su producción o lo hagan parcialmente dentro de la localidad, por consignarlas a otros municipios, abonarán el 5‰ (cinco por mil) sobre el total de la producción bimestral (Art. 105 del Código Fiscal Municipal) salvo las excepciones indicadas en el Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 5º: Las Cooperativas, abonarán las tasas de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 6º: Los depósitos pertenecientes a comerciantes, industriales y/o profesionales con habilitación comercial municipal y en los que no realicen ventas y/o operaciones gravadas, tributarán el mínimo bimestral.-
- ARTÍCULO 7º: LIQUIDACIONES Y/O PAGOS: Al efecto de la determinación del gravamen, los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada que contendrá el monto de sus ventas y/o producción cada bimestre y/o año, según la actividad comercial o industrial que le corresponda.-
- ARTÍCULO 8º: Los vencimientos para presentar la declaración jurada y efectuar el pago, figuran en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 9º: De los recargos por deuda: la municipalidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XIV y XV del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 10º: FIJANSE las tasas mínimas bimestrales y/o anuales las que figurarán en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 10º BIS: DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO AEREO: Por el concepto que a continuación se detalla se abonará:

  Por servicio eléctrico se abonará por ocupación del espacio aéreo una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la facturación total de la venta del fluido eléctrico en nuestra localidad y por mes.

### CAPITULO II:

### TASA GENERAL DE INMUEBLE

- ARTÍCULO 11º: FIJASE la siguiente escala de Tasa Retributiva a la Propiedad correspondiente a los servicios de conservación de calles y mantenimiento de las mismas:

  1- PROPIEDAD URBANA: Por terreno.-
  1- Por cada terreno por semestre ..... $ 570,00
  2- PROPIEDAD RURAL (Por hectárea y por semestre) ..... $ 70,00

  Hasta 5 has inclusive se considerará que tributará como terreno urbano.-

- ARTÍCULO 12º: VENCIMIENTOS: la presente tasa será tributada en dos cuotas y en las siguientes fechas de vencimientos:

1º Semestre ---------- 30 de junio de cada año
2º Semestre ---------- 28 de diciembre de cada año

**CAPITULO III:**

**DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES**

- ARTÍCULO 13º: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detallan a continuación:

a) Construcciones destinadas a viviendas y construcciones de locales comerciales y/o industriales, así como ampliación de edificios, abonarán el 1% (uno por ciento) del valor estimado de la obra.-
b) Los propietarios que se encuentran edificando sin permiso de edificación deberán abonar el incremento sobre la tasa establecida precedentemente del 30% (treinta por ciento) de la tasa correspondiente sin perjuicio de la multa fijada para dicha infracción.-

- ARTICULO 14º: FIJASE para la visación de planos de mensura la suma de seiscientos treinta pesos ($ 630,00).-

**CAPITULO IV:**

**TASA DE RODADOS**

- ARTÍCULO 15º: Se establece la siguiente reglamentación para la extensión y/o renovación de la **LICENCIA DE CONDUCTOR:**

**a) Se podrá ser titular de sólo una habilitación por clase.** Cuando exista más de una clase de licencia expedida por diferentes organismos las mismas podrán estar en distintos documentos. Los mismos serán de formato uniforme, tamaño estándar de tarjeta bancaria, con el contenido mínimo que exige la Ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

**b)**

**b1)** Los menores de edad serán habilitados por un (1) año la primera vez, y por tres (3) años las siguientes renovaciones hasta cumplir los 21 años de edad.

**b2)** La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de 46 años será de cuatro (4) años, para mayores de 60 años, de tres (3) años, y para los que tengan más de 65 años, la renovación será anual, conforme al artículo 13 inciso b2) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

**b3)** Los conductores que deban renovar su licencia habilitante que registren antecedentes superiores a tres (3) faltas graves de promedio anual en el período de vigencia vencido, deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en la Dirección de Tránsito Municipal.

**c) CLASES DE LICENCIAS:**

Según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

**d) OTRAS HABILITACIONES:**

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:

**d.1) EXTRANJEROS:** por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir:

**d.1.1: DIPLOMATICOS:** se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.-

**d.1.2: TEMPORARIOS:** Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14° de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.-

**d.1.3: TURISTAS:** Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur (Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).

**d.1.4: SACERDOTES Y HERMANAS RELIGIOSAS** (monjas y reverendas)

**e) SERVICIOS DE URGENCIA, EMERGENCIA, BOMBEROS Y SIMILARES:** Tendrán la habilitación profesional correspondiente a las características del vehículo y servicio, debiéndose controlar especialmente su equilibrio emocional y óptimo estado psicofísico.-

La presente Licencia deberá ser solicitada por el Organismo Responsable acompañada por los certificados de exámenes psicofísicos otorgados por Profesionales Médicos de la sala de Tres Capones

**f) MENORES:** Las edades mínimas establecidas no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.-

**g) CONDUCTOR PROFESIONAL**

**g.1:** El conductor profesional también tendrá el carácter de aprendiz, cuando obtenga por primera vez una habilitación de esta categoría, en las mismas condiciones y plazo del inc. d) del artículo 13º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

**g.2:** En el caso de la conducción de vehículos de seguridad y emergencias el aprendiz deberá ser acompañado por un conductor profesional idóneo y experimentado.-

**g.3:** Los conductores de vehículos de transporte de sustancias peligrosas deben contar con la Licencia Nacional Habilitante, de acuerdo a lo normado en la Ley Reglamentaria y las normas complementarias que establezca la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos al respecto.-

**g.4:** Debe denegarse la habilitación de Clase D para Servicio de Transporte de Escolares y niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores.-

**g.5:** Las personas con discapacidad habilitadas con licencia Clase C o D deberán utilizar sólo los vehículos adaptados a su condición.-

**g.6:** La habilitación Profesional para personas con discapacidad se otorgará bajo las mismas condiciones, exigencias y exámenes que se exigen a cualquier aspirante. El vehículo debe tener la identificación y adaptaciones que correspondan.-

**g.7:** La renovación de la Licencia "Profesional" obtenida con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, será otorgada sólo para las Clases C y E.-

Por la extensión por primera vez en la municipalidad, duplicado, y anual se tributarán los siguientes montos:

| *CLASE* | *1ª EXTENSIÓN* | *RENOVACIÓN ANUAL* | *DUPLICADO* |
|---|---|---|---|
| *A* | *$ 970,00* | *$ 830,00* | *$ 710,00* |
| *B* | *$ 1130,00* | *$ 980,00* | *$ 850,00* |
| *C* | *$ 1130,00* | *$ 980,00* | *$ 850,00* |
| *D* | *$ 1130,00* | *$ 980,00* | *$ 850,00* |
| *E* | *$ 1450,00* | *$ 1290,00* | *$ 1120,00* |
| *F* | *SIN CARGO* | | |
| *G* | *$ 500,00* | *$ 410,00* | *$ 410,00* |
| **EXTRANJEROS** | | **$ 1130,00** | |
| **DIPLOMATICOS** | | **$ 1130,00** | |
| **TEMPORARIOS** | | **$ 1130,00** | |
| **TURISTAS** | | **$ 1130,00** | |

Los contribuyentes podrán optar por renovación anual o por la máxima establecida de acuerdo a su edad.-

En todos los casos para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgarán sin cargo a Ex Combatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros (choferes) del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas Religiosas (monjas, reverendas) y choferes de las ambulancias del hospital, a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapacitados que pueden conducir con adaptaciones. **En el caso de las fuerzas de seguridad, se limita a un máximo de 10 carnets en el año.-**

- Demostrar fehacientemente su condición de tal: En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico-prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular.

**CAPITULO V:**

**TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**

- ARTÍCULO 16°: LIBRETA SANITARIA: La tasa correspondiente se abonará conforme a la siguiente escala:
  1 Otorgamiento de Libreta Sanitaria .....$ 280,00

- ARTÍCULO 17°: DERECHO DE INSPECCION SANITARIA: La tasa a abonar por dicho concepto es la siguiente:
  a) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de pasajeros (remis).....$ 800,00
  b) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de hasta ocho pasajeros .....$ 910,00
  c) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de hasta dieciséis pasajeros .....$1080,00

d) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de más de dieciséis pasajeros .....$1260,00
e) Por habilitación y renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas .....$1050,00

- ARTÍCULO 18°: DERECHO DE FAENAMIENTO O INTRODUCCIÓN DE CARNE: por este concepto se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
  a) Faenamiento de cada animal vacuno el monto equivalente a dos (2) kilogramos de carne según el promedio de venta al público en la zona.-
  b) Faenamiento de cada animal porcino, lanar o caprino: ídem inciso anterior.-
  c) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otros municipios, abonará el 2% (dos por ciento) por cada kilogramo sobre el valor de venta.-

Las tasas previstas precedentemente se incrementarán automáticamente y en igual proporción a los aumentos que sufra el precio de venta al público de la carne, importe que no deberá ser menor a lo expresado en Anexo Nº 1 Apartado "C" (1. Carnicería).-

**CAPITULO VI:**

**CONSTRUCCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

- ARTÍCULO 19°: DERECHO DE CEMENTERIO: No existe en la actualidad cementerio municipal.

**CAPITULO VII:**

**DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

- ARTÍCULO 20°: FIJANSE las tasas que se indican seguidamente, con vencimiento al 31 de mayo de cada año:
  a) Aviso publicitario con altoparlantes por día ..... $ 170,00
  b) Aviso publicitario con altoparlante por mes ..... tasa a fijar
  c) Aviso publicitario con altoparlante por año ..... tasa a fijar

- ARTÍCULO 21°: Todo cartel o aviso de propaganda antes de ser puesto en circulación deberá ser visado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CAPITULO VIII**

**USO DE LA VIA PÚBLICA**

- ARTÍCULO 22°: FIJANSE para aquellos que se dedican a la venta de mercaderías en la vía pública, locales y/o sitios públicos, las siguientes tasas:

a) Vendedores ambulantes en general por día ..... $ 200,00
b) Vendedor ambulante a pie por día ..... $ 200,00
c) Vendedor ambulante a pie por mes ..... $ 660,00
c) Vendedor ambulante con vehículo por día $ 240,00
e) Vendedor ambulante con vehículo por mes ..... $ 2130,00
f) Vendedor de verduras y frutas regionales..... sin cargo

- ARTÍCULO 23°: En todos los cargos citados en este capítulo, los contribuyentes deberán poseer Libreta Sanitaria debidamente actualizada, para poder comercializar en el ejido municipal.-

**CAPITULO IX**

**OTRAS TASAS**

- ARTÍCULO 24°: FIJANSE las siguientes tasas por toda actuación que se realice por escrito ante la municipalidad:

a) Libre deuda y baja automotor..... ….$ 420,00
b) Libre deuda de tasas y servicios..... ….. sin cargo
c) Inscripción en catastro municipal..... ….$ 210,00
d) Por cierre y/o transferencia de local comercial..... ….$ 380,00
e) Permisos otorgados a clubes ..... …. sin cargo
f) Permisos otorgados a Cooperadoras..... …. sin cargo
g) Por visación de guía de animal y por cada animal..... ….$ 40,00
h) Por visación de guías de madera por $m^3$ ..... ….$ 40,00
i) Por visación de certificado animal..... ….$ 40,00
j) Por visación final de obras..... ….$ 500,00
k) Habilitación de almacenes p/menor, carnicerías, bares, delivery… $ 660,00
l) Habilitación de kioscos, agencias de juego..... ….$ 660,00
m) Industrias, secaderos de yerba mate, aserraderos, molinos..... ….$ 1720,00
n) Actividades no especificadas ..... ….$ 1130,00
ñ) Alquiler de kioscos, refugios para colectivos por bimestre ..... ….$ 1180,00

**CAPITULO X:**

**INSPECCION DE CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS**

- ARTÍCULO 25°: FIJANSE por este concepto las siguientes tasas, que se abonarán anualmente. El vencimiento será con la 1° cuota de la tasas de Industria y Comercio, capítulo 1° de la presente Ordenanza Anexos Nº 1° y Nº 2°.

a) Por cada medida de longitud ..... $ 80,00
b) Por cada balanza y/o bascula de hasta 100 Kg ..... $ 130,00
c) Por cada balanza y/o bascula de hasta 500 Kg ..... $ 170,00
d) Por cada balanza y/o bascula de hasta 1000 Kg ..... $ 250,00
e) Por cada báscula de más de 1000 Kg ..... $ 280,00
f) Por cada balanza para pesar camiones ..... $ 630,00
g) Por cada medida de capacidad..... $ 130,00

**CAPITULO XI**

**ALUMBRADO PUBLICO**

La C.E.U.R.O.S.P. de la ciudad de Concepción de la Sierra presta el servicio de alumbrado público en la localidad y cobra dicho servicio a los usuarios en sus respectivas facturas.

**CAPITULO XII**

**ALQUILER DE MAQUINAS VIALES Y VEHÍCULOS**

- ARTÍCULO 26°: FIJANSE en concepto de alquiler de máquinas viales y vehículos, los siguientes importes:
  1- Alquiler de topadoras o retroexcavadoras por hora .....35 litros de gas oil
  2- Alquiler de motoniveladoras por hora .....60 litros de gas oil
  3- Alquiler de tractores por hora .....35 litros de gas oil
  4- Alquiler de tractores con pala por hora .....35 litros de gas oil
  5- Alquiler de camiones en general por hora .....50 litros de gas oil

  Si el lugar a realizar el trabajo se encuentra a más de 15 km. de la municipalidad, se recargará a dicho importe el tiempo que demande el arribo.

**CAPITULO XIII**

**RECUPERO DE INVERSIÓN**

- ARTÍCULO 27°: Considérese el treinta por ciento (30%) de la Tasa General de Inmueble como recupero de inversión de las obras de cordón cuneta, badenes y empedrado realizados por la municipalidad de Tres Capones ya sea con fondos propios y/o aportes nacionales y/o provinciales.

- ARTÍCULO 28°: Considérese el treinta por ciento (30%) de la Tasa General de Inmueble como recupero de inversión de las mejoras realizadas por la municipalidad de Tres Capones ya sea con fondos propios y/o aportes nacionales y/o provinciales.

- ARTÍCULO 29°: Regístrese lo establecido en los Artículos 27º y 28º como Tasa General de Inmueble.

**CAPITULO XIV**

**RECARGO POR MORA Y CONVENIOS DE PAGOS**

- ARTÍCULO 30°: La municipalidad podrá en la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, efectuar quita total de intereses, recargos y multas a los contribuyentes que abonen de contado y/o concederles un plan de pago de hasta en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas del total adeudado en concepto de tributos. El importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos: quinientos setenta ($ 570,00). El plan caducará por la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas.

- ARTÍCULO 31°: La municipalidad podrá otorgar planes de pago para la regularización de la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, hasta en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del uno y medio por ciento (1,5 %) mensual. El importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos: doscientos noventa ($290,00). El plan caerá por la falta de pago de dos (2) cuotas.

- ARTÍCULO 32°: La municipalidad podrá, en la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, efectuar una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el capital para los contribuyentes que se encuentren pagando al día sus tasas.

- ARTÍCULO 33°: La falta de pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes en los plazos establecidos, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación del mismo.-
  Los términos se computarán aún cuando se trate de obligaciones determinadas por la municipalidad, desde la fecha en que debió efectuar el pago, hasta aquella en que el mismo se efectúe o se disponga su cobro por vía judicial.-

- ARTÍCULO 34°: La obligación de pagar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva de la municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal. Las liquidaciones por concepto de contribuciones, impuestos, tasas, gravámenes y cualquier otra forma de aporte exigido por la municipalidad, que se practiquen para gestionar su cobro domiciliario o judicial, llevarán además un recargo del diez por ciento (10 %) sobre el total de la liquidación.-

- ARTÍCULO 35°: La municipalidad actualizará las tasas impagas correspondientes a ejercicios anteriores, al igual que las del ejercicio en curso, a medida que se produzca el vencimiento y no fuesen abonadas en término, adicionando a los montos fijados el uno y medio por ciento (1,5 %) en concepto de recargos, sin perjuicio del cobro de las multas.

**CAPITULO XV**

**MULTAS E INFRACCIONES**

- ARTÍCULO 36°: Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor: se aplicarán las siguientes multas:
  a) Locales que funcionan sin la correspondiente habilitación y/o inscripción municipal ..... $ 1760,00
  b) Falta de higiene, moral, y buenas costumbres, por cada infracción ..... $ 1050,00
  c) Instalación de porquerizas, corrales de aves y/o establos dentro de la planta urbana ..... $ 1740,00
  d) Infracción al sistema de pesas y medidas..... $ 1470,00
  e) Carencia o mal funcionamiento de sanitarios de acceso público ..... $ 740,00
  f) Tenencia de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo ..... $ 900,00
  g) Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos o locales no permitidos ..... $ 1090,00
  h) Por no exhibir en lugar visible el certificado de habilitación municipal ..... $ 630,00
  i) Falta de matafuegos en surtidores de combustibles ..... $ 1090,00
  j) Falta de libreta sanitaria ..... $ 640,00
  k) Infracción al Capítulo VIII Art. 22 y 23 Vendedores Ambulantes ..... $ 320,00
  l) Falta de notificación de cambio o cese de actividad ..... $ 500,00

- ARTÍCULO 37°: Tasa General de Inmueble: por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan:
  a) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y cualquier desperdicio forestal y/o objeto de cualquier naturaleza ..... $ 4820,00
  b) Venta de tierras no inscriptas en Catastro Municipal, por cada lote o fracción ..... $ 590,00
  c) Arrojar desperdicios en los cauces de los arroyos o en la vía pública ..... $ 4820,00
  d) Por arrojar agua servida en la vía pública ..... $ 770,00

- ARTÍCULO 38°: Construcciones: por incumplimiento en materia de construcciones se aplicará una multa con cargo a quien se especifica, de acuerdo al siguiente detalle:

1- CON CARGO AL CONSTRUCTOR:
a) Falta de cartel de obra ..... $ 950,00

2- CON CARGO AL DIRECTOR DE LA OBRA:
a) Nivel o línea de edificación no respetado ..... $ 2130,00
b) Falta de planos aprobados ..... $ 1150,00
c) Ruidos molestos causados fuera de las horas de trabajo ..... $ 1150,00
d) Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública, por día ..... $ 520,00

Si no hubiere Director de Obra, el cargo será al constructor o propietario.-

- ARTÍCULO 39°: Infracciones que Inciden sobre Rodados y Documentación Habilitante: Serán multados con los importes que se fijan seguidamente las infracciones que se detallan:

a) DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Falta de registro de conductor | $ 1260,00 |
| 2 | Falta de renovación de registro de conductor | $ 830,00 |
| 3 | Negarse a exhibir documentación y/o carnet de conductor | $ 530,00 |
| 4 | Conducir estando inhabilitado por la Justicia | $ 2090,00 |
| 5 | Conducir sin registro y no estar habilitado | $ 530,00 |
| 6 | Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. estar habilitado por autoridad competente | $ 1050,00 |
| 7 | Conducir con registro adulterado | $ 710,00 |

b) DEFICIENCIAS MECÁNICAS O DE ACCESORIOS:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Falta de frenos | $ 710,00 |
| 2 | Falta de extinguidores de incendio en vehículos destinados a transporte de pasajeros o vehículos de carga inflamable o de hacienda | $ 710,00 |
| 3 | Falta de luces reglamentarias | $ 460,00 |
| 4 | Falta de paragolpes | $ 710,00 |
| 5 | Falta de bocina | $ 710,00 |
| 6 | Falta de silenciador o silenciador deficiente | $ 910,00 |
| 7 | Falta de espejo retrovisor | $ 630,00 |
| 8 | Falta de limpiaparabrisas | $ 630,00 |
| 9 | Automotores en general que violen la Ordenanza de ruidos molestos | $ 630,00 |
| 10 | Uso indebido de aparatos sonoros y/o señales y/o buscahuellas | $ 630,00 |
| 11 | Falta de accesorios en triciclos y bicicletas | $ 380,00 |

c) CHAPA PATENTES:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Falta de patentes por extravíos y sin exposición policial | $ 830,00 |
| 2 | Los vehículos tracción a sangre en algunas de las infracciones precedentes abonarán el 50% de las multas establecidas. | |
| 3 | Falta de visibilidad de las chapas y/o permisos para circular | $ 420,00 |
| 4 | Circular con chapa patente que no corresponde | $ 830,00 |

d) CONSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Constitución del tren del vehículo por más de una combinación o unidad acoplado o más de un tractor agrícola y un acoplado | $ 660,00 |
| 2 | Por adicionales en el vehículo que lo excedan en dimensiones de largo y/o ancho y/o altura permitida | $ 1050,00 |

e) CONDUCCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Menor al volante | $ 2280,00 |
| 2 | Transitar a contramano | $ 710,00 |
| 3 | Obstrucción del tránsito | $ 710,00 |
| 4 | Adelantarse a otro vehículo por la derecha | $ 710,00 |
| 5 | Circular sin observar la mano y no dar paso a quien lo solicite | $ 710,00 |
| 6 | Adelantarse sin dar prioridad al vehículo que tenga franja de circulación | $ 710,00 |
| 7 | Vehículos que circulan por la vereda | $ 740,00 |
| 8 | Girar en redondo en calles de doble mano y tomar en sentido contrario al original | $ 710,00 |
| 9 | Cortar desfiles, procesiones, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas | $ 900,00 |
| 10 | Efectuar maniobras o cambios de dirección en mitad de cuadra | $ 710,00 |
| 11 | Cruce veloz en bocacalles | $ 530,00 |
| 12 | Conducir en estado de ebriedad | $ 1680,00 |
| 13 | Conducir con una sola mano o haciendo zig-zag | $ 850,00 |
| 14 | Ciclistas que circulan tomados de vehículos en marcha, efectuar carreras en calles o paseos sin autorización, por cada infracción | $ 600,00 |
| 15 | Circular con luz alta encandilando a los demás | $ 850,00 |
| 16 | Motocicletas y/o motonetas con más de dos personas | $ 600,00 |
| 17 | Exceso de velocidad | $ 920,00 |

f) ESTACIONAMIENTO

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Mal estacionamiento | $ 530,00 |
| 2 | Estacionamiento en veredas o banquinas | $ 530,00 |
| 3 | Salir del estacionamiento sin indicar maniobra | $ 530,00 |
| 4 | Ascenso o descenso de pasajeros por y/o la calzada desde ómnibus o taxis | $ 530,00 |
| 5 | No conservar la distancia reglamentaria de estacionamiento | $ 420,00 |
| 6 | Vehículos abandonados en la vía pública | $ 710,00 |
| 7 | Estacionamiento en la salida de garajes | $ 710,00 |

g) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | En caso de accidente, el conductor que no se detenga o que trate de fugarse | $ 710,00 |
| 2 | El conductor y ocupante implicado en un accidente que ocasionare victimas y no preste ayuda y no esté impedido a hacerlo | $ 2070,00 |

h) EDUCACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Fuga o desobediencia al silbato | $ 710,00 |
| 2 | Falta de respeto a funcionarios | $ 710,00 |
| 3 | Agresión a funcionarios | $ 710,00 |

i) CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Que transporten inflamables | $ 840,00 |
| 2 | Tractores, grúas y/o cualquier rodado ferroso circulando en calles y rutas provinciales | $ 2030,00 |
| 3 | Transitar por calles o rutas asfaltadas con cadenas | $ 2030,00 |
| 4 | Transportar más pasajeros que la capacidad del vehículo | $ 710,00 |

j) ADULTERACIONES

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Del permiso de conducción | $ 710,00 |
| 2 | Del kilaje del vehículo | $ 840,00 |
| 3 | Por cambios y/o transformaciones del vehículo sin la autorización de autoridades competentes | $ 840,00 |

- ARTÍCULO 40º: INFRACCIONES VARIAS:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Intervención ocasional por mordeduras de canes | $ 420,00 |
| 2 | Falta de tuberculización de vacas lecheras | $ 240,00 |
| 3 | Infracción al Titulo 19 de Código Fiscal (Derecho de Comercio) | $ 530,00 |
| 4 | Circulación de rifas particulares | $ 240,00 |
| 5 | Suministro energético sin autorización | No corresponde |
| 6 | Animales sueltos en la vía pública, por animal | $ 240,00 |
| 7 | Animales muertos en la vía pública | $ 280,00 |
| 8 | Motores eléctricos o a explosión sin sus correspondientes filtros y/o silenciadores | $ 710,00 |
| 9 | Destrucción de obras y/o bienes públicos | $ 2090,00 |

- ARTÍCULO 41º: Toda infracción reincidente determinada en este capítulo será sancionada con una multa equivalente al doble de la que corresponde.
  Las infracciones establecidas en el artículo 39º de la presente Ordenanza, determinan la detención del vehículo, hasta que sea abonada la multa correspondiente.

**CAPITULO XVI**

**PROVISIÓN DE AGUA POTABLE**

- ARTÍCULO 42: FIJANSE en concepto de conexión de agua potable en la Localidad de Tres Capones las siguientes tarifas:

a) CONEXIÓN DOMICILIARIA:

| | |
|---|---|
| 1- Vivienda familiar | $ 710,00 |
| 2- Comercio e Industria | $ 1040,00 |

b) COSTO DEL FLUIDO:

| | |
|---|---|
| 1- Consumo de 0 a 10 $m^3$ | $ 370,00 |
| 2- Posteriores a 5 $m^3$ más, el $m^3$ | $ 60,00 |
| 3- Posteriores a 15 $m^3$, el $m^3$ | $ 90,00 |
| 4- Cuota de servicio mensual | $ 180,00 |
| 5- Consumo mínimo mensual | $ 370,00 |

c) VENCIMIENTO:

1- VENCIMIENTO a los 25 días de cada mes.-
2- Al cumplirse los tres (3) meses de deuda se procederá a cortar el servicio.

d) RECONEXIÓN:

La reconexión se efectuará posteriormente al abono de lo adeudado más un adicional de:

| | |
|---|---|
| 1- Vivienda familiar | $ 600,00 |
| 2- Comercio e Industria | $ 1460,00 |

- ARTÍCULO 43°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las exenciones que considere necesarias en función a las condiciones económicas y/o evaluaciones financieras que realice de los contribuyentes.

## CAPITULO XVII

## DE LAS ACCIONES LEGALES

- ARTÍCULO 44º: ATRIBUCIONES: El Departamento Ejecutivo, a través de los profesionales abogados que el mismo determine, realizará las gestiones extra judiciales y/o judiciales ante los organismos competentes tendientes a perseguir el cobro de los tributos, tasas, retribuciones de servicios o mejoras, derechos, cargos, multas, aportes y contribuciones fijadas por esta norma o aquellas que se determinen mediante otras ordenanzas municipales, o les fueran atribuidas o delegadas facultades por convenios con organismos provinciales o nacionales y toda otra suma adeudada a la administración municipal, por lo que la mora por periodos fiscales vencidos operara de forma automática, sin interpelación alguna.
- ARTÍCULO 45º: EJERCICIO DE LA ACCIÓN. Las acciones derivadas por ejecuciones fiscales, contencioso-administrativas u otras acciones judiciales o extrajudiciales en donde fuere necesaria la participación de la municipalidad en defensa del interés municipal, tramitarán conforme a las reglas que estableciere la ley que específicamente regule la materia, debiendo prestar la mayor diligencia los profesionales que representen a la municipalidad, otorgándosele los instrumentos de representación que el Departamento Ejecutivo considere necesarios y resulten adecuados a su participación y accionar. El cobro por vía de apremio procede automáticamente por la falta de pago de los derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos o intereses u otros conceptos adeudados a la municipalidad, al vencimiento de los plazos para el pago de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza u ordenanzas especiales.-
- ARTÍCULO 46º: COMPETENCIA: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 107 de la Ley XXII Nº 35 las acciones derivadas de ejecuciones fiscales serán entabladas ante los jueces de paz de primera categoría o de primera instancia del fuero provincial competentes, que correspondan al domicilio fiscal del obligado en jurisdicción de la Provincia de Misiones, o el que corresponda al lugar de cumplimiento de la obligación o el del lugar en que se encuentren los bienes afectados por la obligación que se ejecute, a elección del actor. Cuando no se conozca el domicilio del deudor en la provincia, será tramitado ante los jueces de la ciudad de Posadas, ante los del lugar de la radicación de los bienes o ante los del lugar de realización del hecho imponible, a elección del actor Fisco. En ningún caso, la facultad que el Fisco confiera a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones fuera de la jurisdicción municipal o provincial, podrá entenderse como declinación de esta última.
- ARTÍCULO 47º: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS: Cuando el contribuyente no pudiere ser hallado a los efectos de notificaciones o intimaciones efectuadas por la municipalidad o fuere persona desconocida, desaparecida, ausente o no se conociera su domicilio fiscal en el municipio o la provincia, se citará por medio de edictos, que se publicarán durante dos (2) días en el boletín oficial de la provincia de Misiones o en un diario de circulación provincial. Si vencido dicho término de citación, no compareciera, dará lugar sin más requerimientos al inicio de los trámites de la ejecución fiscal.
- ARTÍCULO 48º: EMISIÓN DE BOLETA DE DEUDA: Cada Secretaría competente o funcionario designado al efecto del Departamento Ejecutivo, expedirán boleta de deuda por las obligaciones fiscales y sus accesorios, por las multas impuestas por Resolución firme, por las sumas emergentes de las propias declaraciones juradas de los contribuyentes que no hubieren sido pagadas en los términos legales, o las que sean determinadas de oficio por la municipalidad, o por convenios de pago incumplidos, así como de las demás tasas, cargas o concepto que fija la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 49º: REQUISITOS DE BOLETA DE DEUDA: La boleta de deuda deberá ser firmada por funcionario autorizado y contendrá, bajo pena de nulidad, lo detallado a continuación:
  - nombre del deudor o deudores y domicilio respectivo conocido;
  - concepto de la deuda;
  - importe discriminado por concepto;
  - lugar y fecha;

La constitución en mora habilitará en forma automática la realización de todo tipo de gestiones a fin de cobrar los créditos adeudados, por parte de los profesionales.-

- ARTÍCULO 50°: HONORARIOS Y GASTOS: Los honorarios de los apoderados o abogados que representen a la municipalidad, por la gestión de cobro del crédito fiscal serán cobrados exclusivamente al deudor y/o sus sucesores. Las sumas que se perciban a cuenta o en pago total, de créditos en ejecución judicial, se imputarán en el siguiente orden, cancelación de los gastos causídicos erogados por los letrados, los que la municipalidad hubiere desembolsado en concepto de fondos, tasas, publicaciones u otros derivados del proceso, los intereses que por la deuda se hubieren generado, comprendiendo los de actualización del capital, moratorios y punitorios, el saldo se imputará en directa proporción al crédito por capital, todo debe estar certificado por el Secretario competente en el área correspondiente.
- ARTÍCULO 51°: CARGO DE GESTIÓN EXTRAJUDICIAL: Establécese que los honorarios que corresponden a los profesionales abogados por gestiones extrajudiciales en representación de la municipalidad, serán de hasta un diez por ciento (10%) aplicados sobre todos los conceptos adeudados a la municipalidad, estando a cargo del contribuyente en forma exclusiva su pago. Los mismos se devengarán, sin perjuicio de los salarios u honorarios que percibiere de la municipalidad el profesional interviniente, o de los que fueran determinados en ámbito judicial.
- ARTÍCULO 52°: INTERESES MORATORIOS: Los intereses por mora en el pago de las tasas contenidas en la presente Ordenanza previstos en el Artículo 35º se devengarán desde la fecha de vencimiento de cada obligación tributaria y hasta el día del efectivo pago. INTERESES RESARCITORIOS: sin perjuicio de los intereses moratorios mencionados previamente, las deudas devengarán un interés resarcitorio del 1.5% mensual, desde el día en que la deuda haya sido formalmente intimada por la municipalidad al contribuyente y hasta el día de su pago.
- ARTÍCULO 53°: NORMAS SUPLETORIAS: Para aquellas situaciones no consideradas o especialmente no previstas en la presente Ordenanza se recurrirá a las Ordenanzas especiales que traten sobre la materia, o Leyes provinciales que rijan la materia fiscal u otras normas de mayor jerarquía.-
- ARTÍCULO 54°: MANTENER la vigencia del Decreto Nº 3187/80 Código Fiscal Municipal – Parte General (PG) y Parte Especial (PE) en todo lo que no estuviera modificado, Sustituido o derogado por una Ordenanza de esta Municipalidad, o Leyes provinciales que rijan la materia fiscal u otras normas de mayor jerarquía.-

## REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

## ANEXO Nº 1

## DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

VENCIMIENTOS: La presentación de la declaración jurada y los pagos bimestrales de las tasas del Capítulo I de la presente Ordenanza serán:

| | |
|---|---|
| PRIMER BIMESTRE | 15 de marzo del año en curso |
| SEGUNDO BIMESTRE | 15 de mayo del año en curso |
| TERCER BIMESTRE | 15 de julio del año en curso |
| CUARTO BIMESTRE | 15 de septiembre del año en curso |
| QUINTO BIMESTRE | 15 de noviembre del año en curso |
| SEXTO BIMESTRE | 15 de enero del año siguiente |

FIJANSE los siguientes importes mínimos bimestrales para las tasas previstas en el Capítulo I de la presente Ordenanza.-

APARTADO "A":

1. Aserradero mecanizado ..... $ 1710,00
2. Aserradero a catre ..... $ 1050,00
3. Almacén de comestibles ..... $ 560,00
4. Agencia de automotores nuevos y/o usados ..... $ 560,00
5. Artículos agrícolas, forrajes, plaguicidas, semillas, etc. ..... $ 320,00
6. Agencia de quinielas y/o prode: abonará el 2% sobre ganancias, no pudiendo ser inferior de ..... $ 320,00
7. Agro veterinaria ..... $ 730,00

APARTADO "B":

1. Bar y/o confiterías ..... $ 1050,00
2. Bicicletería: incluyendo accesorios y repuestos y/o taller ..... $ 320,00
3. Boutique ..... $ 420,00
4. Bazar ..... $ 560,00

APARTADO "C":

1. Carnicería ..... $ 2030,00
2. Carpintería mecánica ..... $ 1050,00
3. Carpintería manual o artesanal ..... $ 590,00
4. Comedor, restaurante, churrasquería y/o parrilla (p/concepto) ..... $ 360,00
5. Criadero de aves y/o cerdos ..... $ 360,00
6. Construcción ..... $ 1130,00

APARTADO "D":

1. Depósito con silo ..... $ 780,00
2. Destilería y/o refinería de aceite ..... $ 780,00
3. Destilería de esencias (alambique) ..... $ 340,00

APARTADO "E":

1. Estación de servicio: venta de combustibles, lubricantes, etc. abonará el 2% sobre las ganancias y el mínimo no podrá ser menor de ..... $ 980,00
2. Escritorio de trámites en general, gestorías ..... $ 340,00
3. Estudio jurídico, contable y/o notarial ..... $ 340,00

APARTADO "F":

1. Fábrica de muebles y/o aberturas ..... $ 590,00
2. Fábrica de ladrillos, tejas y/o mosaicos ..... $ 420,00
3. Fábrica de aglomerado de madera, machimbre, terciado, etc. ..... $ 700,00
4. Farmacia y/o perfumería ..... $ 660,00
5. Ferretería y/o venta de repuestos ..... $ 700,00
6. Fotografías y/o fotocopias ..... $ 590,00
7. Fábrica de soda ..... $ 420,00
8. Fábrica de escobas ..... $ 420,00
9. Fruterías y/o verdulerías ..... $ 420,00

APARTADO "G":

1. Gomería (reparación) ..... $ 420,00
2. Gomería (con venta de cubiertas) ..... $ 670,00

APARTADO "H":

1. Heladerías y/o venta de picolé ..... $ 520,00
2. Herrería artística y mecánica ..... $ 630,00
3. Hotel y/o pensionado ..... $ 630,00

APARTADO "I":

1. Joyería y venta de relojes ..... $ 670,00
2. Jugueterías y artículos plásticos ..... $ 590,00

APARTADO "J":

1. Kiosco, venta de golosinas, cigarrillos, revistas, etc. ..... $ 420,00

APARTADO "K":

1. Lavado de automotores ..... $ 530,00
2. Librería y papelería ..... $ 420,00
3. Lechería con venta domiciliaria ..... $ 340,00

APARTADO "L":

1. Mercería ..... $ 380,00
2. Molino de productos regionales ..... $ 730,00
3. Mueblería y venta de artículos del hogar ..... $ 670,00
4. Molino y envasado de Yerba Mate ..... $ 1090,00
5. Maxi kiosco ..... $ 710,00

APARTADO "M":

1. Panadería ..... $ 640,00
2. Puesto de venta de pan ..... $ 380,00
3. Peluquería ..... $ 340,00

APARTADO "N":

1. Ramos Generales: venta de comestibles, artículos de limpieza, bazar, zapatillería, tienda, etc. ..... $ 730,00
2. Ropería y retacería ..... $ 340,00
3. Ramos generales (mayoristas) ..... $ 1150,00

APARTADO "Ñ":

1. Supermercados, venta de comestibles, artículos de limpieza, bazar, juguetería, artículos plásticos, carnicería, zapatería, papelería, etc. ..... $ 990,00
2. Sub-agencia de quinielas, abonará el 2% sobre las ganancias y el mínimo no podrá ser menor de ..... $ 280,00

APARTADO "O":

1. Taller mecánico, electricidad, chapa y pintura ..... $ 450,00
2. Taller de baterías y/o ventas ..... $ 380,00
3. Taller de composturas de calzados y/o relojes ..... $ 340,00
4. Tapicería y/o talabartería ..... $ 420,00
5. Tienda: venta de telas y/o confección ..... $ 460,00
6. Taxi, remis y/o taxiflet ..... $ 340,00
7. Transporte de pasajeros ..... $ 0,00

APARTADO "P":

1. Viveros ..... $ 250,00
2. Venta de materiales de construcción ..... $ 560,00
3. Venta de gas en garrafas ..... $ 290,00
4. Vinerías ..... $ 340,00
5. Veterinaria ..... $ 710,00

APARTADO "Q":

1. Zapatería y/o zapatillería ..... $ 520,00

APARTADO "R":

Otros comercios no especificados ..... $ 420,00

## REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

## ANEXO Nº 2

### DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Las actividades comerciales y/o industriales que se detallen a continuación tributarán en forma anual, y por un importe no inferior al señalado seguidamente

SECADEROS DE YERBA MATE:

a) Primera Categoría: desde 1.000 hasta 50.000 Kg ..... $ 2460,00
b) Segunda Categoría: desde 50.001 hasta 150.000 Kg ..... $ 7060,00
c) Tercera Categoría: desde 150.001 hasta 300.000 Kg..... $ 14280,00
d) Cuarta Categoría: más de 300.000 Kg ..... $ 32870,00

Los propietarios y/o responsables de los Establecimientos Yerbateros deberán presentar DECLARACIÓN JURADA, y ante requerimiento por controles de la municipalidad presentar las copias de las declaraciones juradas presentadas ante el INYM, donde reflejen el movimiento del ejercicio fiscal con vencimiento al 31 de enero del año correspondiente. Los Kilogramos antes mencionados se refieren a hoja verde de yerba mate.

OLERIAS:

Fábrica de ladrillos a mano: abonará bimestralmente..... $ 210,00
Fábrica de ladrillos prensados: abonará bimestralmente ..... $ 420,00

Los vencimientos y declaraciones juradas serán iguales a las mencionadas en el Anexo Nº 1 de la presente Ordenanza.

EXCEPCIONES:

1- Despensas en Chacras y/o Establecimientos Yerbateros: (tratase de ventas de comestibles únicamente y que son habilitados en temporada de cosecha) abonaran por año y con vencimiento el 15 de enero del año siguiente al de la tributación ..... $ 690,00
2- Por derecho de continuidad de la licencia comercial, cuando el contribuyente comunica "Sin Movimiento", al vencimiento bimestral abonará ..... $ 210,00
3- Referidas al CAPITULO II, Artículo 11º

a) Las propiedades con superficies menores a 10 has tributaran el Importe equivalente a 10 has.

b) El hecho de confeccionar un comprobante de recaudación implica el cobro de Derecho de Oficina. Importe pesos: treinta ($ 30), exceptuándose los casos de facturas de suministro de energía eléctrica y el ingreso de fondos provenientes de Organismos Nacionales y/o Provinciales. Los pliegos en las Licitaciones Privadas serán distribuidos en forma gratuita.

c) Establécese el cobro de Actualización Catastral, conjuntamente con el pago del primer semestre de la tasa retributiva a la propiedad, correspondiendo el mismo a cada unidad funcional o fracción indivisa de propiedad y consistente en la suma de ochenta pesos ($ 80,00).-

4- Otros: los vecinos de escasos recursos podrán comprar a la Municipalidad los elementos y en las condiciones que a continuación se describen:
   a) Venta de tubos de hormigón armado de 0,40 m de diámetro: el importe de dos (2) bolsas de cemento al valor de plaza al momento de la venta.
   b) Venta de tubos de hormigón armado de 0,60 m de diámetro: el importe de tres (3) bolsas de cemento al valor de plaza al momento de la venta.
   c) Venta de arena: novecientos pesos ($ 900,00) el metro cúbico.
   d) Venta de piedra triturada: ochocientos cincuenta pesos ($ 850,00) el metro cúbico.

Las condiciones precedentes se extenderán a todos los habitantes del municipio para los casos en que dichos elementos no sean comercializados en el ejido municipal.

PS15549 V15318

---

ORDENANZA N° 196 /2.020:

TRES CAPONES, Misiones, 23 de Diciembre de 2.020.-
VISTO: La Ordenanza N° 29/2015, y
CONSIDERANDO:
QUE, la misma declara la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Tres Capones, desde el día 31 de diciembre del año 2015;
QUE, el principal fundamento de su sanción radica en la delicada coyuntura económica, financiera, administrativa y operativa que afectan a la Municipalidad, a lo que actualmente se suma la emergencia epidemiológica y sanitaria en el marco del COVID-19;
QUE, la realidad descripta no se ha podido subsanar ni revertir en su totalidad en el período determinado por la Ordenanza, razón por la cual la misma fue prorrogada a través de las Ordenanzas N° 29/2016, 68/2017, 88/2017, 129/2018 y 154/2019;
QUE, dada la subsistencia de las condiciones críticas que afectan a la presente Administración, este Cuerpo considera que resulta conveniente y oportuno prorrogar la vigencia de la situación de emergencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES CAPONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza N° 29/2015, hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*KITEGROSKI – Tkachuk – Kubiscen – Duete – Abreu*

PS15550 V15318

---

# SEGUNDA SECCIÓN
# SOCIEDADES

MEDICINA INTENSIVA ALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados “EXPTE. 1242/2020 MEDICINA INTENSIVA ALEM S.R.L CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN”.
Constituida en la ciudad de Cerro Azul, Provincia de Misiones a los 01 días del mes de Diciembre del año 2020;
DENOMINACIÓN: MEDICINA INTENSIVA ALEM S.R.L.
DOMICILIO LEGAL: En calle AVENIDA DEL LIBERTADOR Nº 139 de la ciudad de L.N. Alem, Pcia. de Mnes.

DURACIÓN: 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.
SOCIOS: FRANCO JORGE DANIEL, DNI. 14.063.199, CUIT 20-14063199-0, nacido 16/10/1960, arg. nativo, cas. en 1° nup. con Liliana Celina CLOSS, domiciliado en Av. Sargento Cabral 411 de Cerro Azul, Dpto. L.N.Alem, Mnes., de profesión medico; PASSANANTE LUÍS MARÍA, DNI. 12.417.204, CUIT 20-12417204-8, nacido 23/08/1958, arg. nativo, cas. en 2° nup. con Elizabeth Alida MAYER, domic. en la Ruta Nac. 14, Lote 12 ciudad de L.N.Alem, de profesión médico. HERNANDO OSCAR ALFREDO, DNI. 14.828.956, CUIT 20-14828956-6, arg. nativo, nacido el 29/01/1962, divorc. de sus 1° nup. con Virginia MUSSI, domic. en Mecking 54 de L.N.Alem, Mnes.
OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: SERVICIOS: La prestación de servicios sanatoriales en todos sus niveles, emergencia, asistencia, consulta, terapia (intermedia e intensiva), médicos, bioquímicos, radiólogos, de provisión de prótesis, kinesiológicos, medicamentos y material descartable; de emergencias y traslados de enfermos y en general de todos los servicios relativos a la salud y/o auxiliares de la medicina. La Sociedad también tiene por objeto la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud En el ejercicio de ellas la Sociedad podrá construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimiento hospitalario, por cuenta propia o ajena, gerenciar, administrar y prestar toda clase de servicios médicos o de salud. Podrá igualmente desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este estatuto.-
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000) dividido en UN MIL DOSCIENTAS CUOTAS de PESOS UN MIL ($ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: FRANCO JORGE DANIEL con 400 cuotas; PASSANANTE LUÍS MARÍA con 400 cuotas; HERNANDO OSCAR ALFREDO con 400 cuotas. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente JORGE DANIEL FRANCO. El ejercicio contable social cierra el 31 de Julio de cada año. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO Posadas Mnes., 21 de Enero de 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110241 $1.890,00 V15318

---

CONCRETO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 1322/2020 CONCRETO S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN". Constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 1 día del mes de Diciembre del año 2020;
DENOMINACIÓN: CONCRETO S.A.S.-
DOMICILIO LEGAL: En calle 77 N° 7743 de la Ciudad de Posadas.-
DURACIÓN: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-
SOCIOS: MEZA, JACINTO SILVESTRE, D.N.I. N° 22.838.754 CUIL 20-22838754-2, estado civil Soltero, con domicilio real en Av. Las Heras N° 4030 de la ciudad de Posadas; NUÑEZ FELTAN ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 21.852.897 CUIL 20-21852897-0, estado civil soltero, con domicilio real en Calle 77 Casa N° 7743 de la ciudad de Posadas.-
OBJETO SOCIAL: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comúnicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier

soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) lnversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de QUINIENTOS MIL ($ 500.000) dividido en quinientas acciones de pesos Un mil, que los socios suscriben de la siguiente manera: JACINTO SILVESTRE MEZA con 250 cuotas, ROBERTO EDUARDO, NUÑEZ FELTAN con 250 cuotas. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular: NUÑEZ FELTAN ROBERTO ESTEBAN. El ejercicio contable social cierra el 30 de Junio de cada año. Publíquese un día.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas Mnes., 22 de Enero de 2021. Dra Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110245 $1.260,00 E15318

# EDICTOS

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa: "EXPTE. N° 87.744 - AÑO 2019 RAMÍREZ FORTUNATO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA GUARDA Y ACUMULADA N° 3.8647/2020", a FORTUNATO RAMÍREZ, titular del D.N.I. N° 11.311.768, Argentino nacido el 25 de Diciembre de 1952 hijo de ANICETO RAMÍREZ y de ALSIRA MIRANDA, con ultimo domicilio conocido en Barrio Tealera, 2 de Mayo, Misiones, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de que ratifique la designación de defensor en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE artículo 119 primer párrafo del Código Penal en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Francisco J. Insfran. Secretario.-

SC17866 E15314 V15318

---

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá, en la causa caratulada: "EXPTE. N° 36.042/2020 ZYLKA CARLOS DANIEL S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - DAÑO Y AMENAZAS". RESUELVO: I) ORDENAR LA CITACIÓN POR EDICTOS DE CARLOS DANIEL ZYLKA, D.N.I. 27.434.103, CON ULTIMO DOMICILIO FIJADO EN EL SALÓN MALU, AV. GUAYABA DE ESTA CIUDAD, los que deberán publicarse por el termino de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, DAÑO Y AMENAZAS artículos 92 en relación al Art 89 y 80 Inc. 1 y 11, 183 y 149 bis 1er. párrafo 1era. parte del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y LÍBRESE OFICIO SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PERTINENTE. Diligenciado que fuere, AGRÉGUESE un ejemplar del Boletín Oficial a autos. Publíquese por cinco días, Firmado: Dra. María Fernanda Jarque. Secretaria.-

SC17867 E15314 V15318

---

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá, en la causa caratulada: "EXPTE. N° 79.125/2019 RAMÍREZ FORTUNATO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" RESUELVO: I) ORDENAR LA CITACION POR EDICTOS DE RAMÍREZ FORTUNATO, FORTUNATO RAMÍREZ, D.N.I. 11.311.768 DOMICILIADO EN LUGAR DE ALQUILER ATRAS DE LA CLINICA MASAL (CERCA DE LA ESCUELA EN ZONA CENTRICA) DE LA LOCALIDAD DE 2 DE MAYO, los que deberán publicarse por el termino de cinco días en el Boletín Oficial,

haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL Art. 239 del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y LÍBRESE OFICIO SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PERTINENTE. Diligenciado que fuere, AGRÉGUESE un ejemplar del Boletín Oficial a autos. Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Fernanda Jarque. Secretaria.-

SC17868 E15314 V15318

---

EDICTO: Juez de Instrucción Nº 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría Nº Dos del Juzgado de Instrucción Nº Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. Nº 43.859- Año 2019, PATIÑO CARLOS ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR LA GUARDA", a ORDENAR LA CITACIÓN POR EDICTOS de PATIÑO CARLOS ALBERTO (A) "NETE", D.N.I. desconocido, de nacionalidad Argentina, con último domicilio conocido en calle Aurora Solís de Bernatan a dos cuadras de la Escuela Nº 84, casa de material sin revoque, Oberá - Provincia de Misiones; el que deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR LA GUARDA artículo 119 1º, 4º párrafo Inc. "b" y "f " del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Horacio Heriberto Alarcón Juez. Dra. María Fernanda Jarque. Secretaria.-

SC17869 E15314 V15318

---

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 1, sito en la Calle Lavalle N° 2093 Tercer Piso; Dra.: Lorena Hebe V. Toledo - Juez Titular- y Sec. Dra.: Vilma Lilian Ruiz en "EXPTE. N° 135437/2019 - TERLECKI EDUARDO JOSÉ S/ SUCESIÓN", CÍTASE a herederos y acreedores de TERLECKI EDUARDO JOSÉ, DNI N° 7.479.574, por el término de treinta días. Publíquese por el término de tres días. Eldorado, Mnes., 4 de Diciembre de 2.020. Lilian Ruiz. Secretaria.-

PP110225 $ 990,00 E15316 V15318

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 0221. POSADAS, 07 de Septiembre de 2020. VISTO: La Resolución N° 0094/15 Registro Directorio IPRODHA; y CONSIDERANDO: QUE, a través de la misma se estableció un sistema de Sorteos destinado a los adjudicatarios de todas las Operatorias vigentes que se encuentren al día en el pago de las cuotas de amortización; QUE, el mismo consta de un Sorteo anual cuyo premio es la cancelación total del saldo de capital de la solución habitacional de que se trate y de once Sorteos mensuales cuyos premios están conformados por la cancelación de las doce últimas cuotas del plan de pagos respectivo; QUE, la actual situación económica y la necesidad de garantizar la concreción de nuevas obras ameritan una revisión de tales beneficios, sin perjuicio de la continuidad del reconocimiento de la conducta solidaria de los adjudicatarios que cumplen sus obligaciones de pago; QUE, por Ley I N° 27 D.J.P.M. (antes Decreto-Ley N° 943/78), Artículo 2°, el Instituto constituye una entidad autárquica con individualidad jurídica, administrativa y financiera; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: "ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 0094/15 Registro Directorio I.PRO.D.HA., el cual a partir de la vigencia de la presente quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el último día hábil de cada mes, el Instituto realizará un Sorteo, única y exclusivamente entre los Adjudicatarios de Viviendas Comunes en plan de venta con facturación mensual, que se encuentren al día en el pago de las cuotas de amortización, determinándose como premio la cancelación de las 6 (seis) últimas cuotas del plan de pagos del beneficio del cual es titular quien resulte favorecido." ARTÍCULO 2°: ABROGAR el Artículo 2° de la Resolución N° 0094/15 Registro Directorio I.PRO.D.HA. ARTÍCULO 3°: CONFIRMAR en sus demás términos la Resolución antes mencionada que no se encuentre establecido en el artículo 1° ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento Dirección Despacho General y el Dpto. de Control y Digitalización, Gerencia de Coordinación, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia Social, Dirección de Relaciones con la Comunidad y Dirección de Gestión de Recupero. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP110203 A Pagar $2.880,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1.417/20 EXPEDIENTE N° 810-R-2019 RODRIGUEZ CRISTIAN MIGUEL - IRREGULARIDAD

S/ IRREG. HABITACIONAL LOTE 0013 - BARRIO 4618 - 20 VIV. EMERGENCIA - PANAMBÍ - MNES. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó a los Sres. RODRIGUEZ CRISTIAN MIGUEL, D.N.I. N° 39.042.986 y ALVES DE ALMEIDA MARÍA, D.N.I. N° 34.742.225 la vivienda identificada como: LOTE 0013 - B° LOCALIDAD: 4618 20 VIVIENDAS EMERGENCIA - PANAMBÍ.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2529 - 18), perteneciente al Sr. RODRIGUEZ CRISTIAN MIGUEL, el cambio de su Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el ARTÍCULO precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110204 A Pagar $1.260,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 1.418/20 EXPEDIENTE N° 02385-C/2013 - CRISTALDO MARCELO ARIEL, IRREGULARIDAD, S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - MZ. H - CASA N° 2 - B° 5 VIVIENDAS ECONOMICAS - GENERAL URQUIZA MISIONES VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto administrativo, por medio del cual se Adjudicó al Sr. CRISTALDO MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 23.800.337, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 13 - LOTE 02 - B° LOCALIDAD: 5 VIV. GENERAL URQUIZA P.F.S.H. - GENERAL URQUIZA.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.348 - 1), perteneciente al Sr. CRISTALDO MARCELO ARIEL, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110205 A Pagar $1.350,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1.411/20 EXPEDIENTE N° 03516-Z-2020, ZÁRATE VICTOR-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 2 - MZ. 0174 - LOTE 0003 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 002 - MZ. 0174 - PARC. 003 - 10 VIV. ECONÓM. - PTO. LIBERTAD.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó al Sr. ZÁRATE VICTOR, D.N.I. N° 12.687.647 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 2 - MANZ. 0174 - LOTE 0003 - Nomenclatura Catastral: SECC. 002 - MANZ. 0174 - PARC. 0003 - B° LOCALIDAD: 10 VIV. ECON. PTO. LIBERTAD - PUERTO LIBERTAD.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (548 - 3), perteneciente al Sr. ZÁRATE VICTOR, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110206 A Pagar $1.530,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1.440/20 EXPEDIENTE N° 03813-A-2020, ALVEZ HERMINIA INÉS - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL LOTE 112 DEP. 56 - CONV. ESPECÍFICO 24 VIV. PDAS. (ÚNICA ENTREGA 24 VIV.) PDAS.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de fecha 12/01/2017 mediante el cual el Instituto adjudicó a la Sra. ALVEZ HERMINIA INÉS, D.N.I. N° 21.303.574 la vivienda identificada como LOTE 0112 - DPTO. 56 - B°. LOCALIDAD; CONV. ESPECIFICO - 24 VIVIENDAS - POSADAS - (ÚNICA ENT. 24 VIV.) - POSADAS del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.293 -1), perteneciente a la Sra. ALVEZ HERMINIA INÉS, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110207 A Pagar $1.350,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 1.407/20 EXPEDIENTE N° 04314-C/2020 CABALLERO RAMONA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: LOTE 11 - NOMEN. CATASTRAL: CASA N° 11 - PEJ. GUAVIROBA - RELOCALIZADOS - 7 VIVIENDAS

- PISTA DE ATERRIZAJE - EL SOBERBIO; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE el Acta de Entrega, por medio de la cual se Adjudicó a la Sra. CABALLERO RAMONA, D.N.I. N° 30.127.781, la vivienda identificada como: LOTE 11 - PJE. GUAVIROBA - B° RELOCALIZADOS - 7 VIVIENDAS - PISTA DE ATERRIZAJE - EL SOBERBIO, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo de la Sra. CABALLERO RAMONA (2.351 - 6), el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización, las acciones judiciales tendientes al recupero del bien inmueble. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110208 A Pagar $1.350,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 1.528/20 EXPEDIENTE N° 04499-D/2020, DÍAZ RAÚL-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - LEG. IPRODHA N° 471/11 - B° 48 VIV. MZ. 83 - CASA 13 – ELDORADO - MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se Adjudicó al Sr. DÍAZ RAÚL, D.N.I. N° 8.540.489, la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: CHACRA 01 - MANZ. 01 - MONOB. 11 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 008 MANZ. 0083 - PARC.: 0013 - B° LOCALIDAD: 48 VIV. PEÓN RUR. ELDORADO - ELDORADO, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo 471 - 11, perteneciente al Sr. DIAZ RAUL, el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización, las acciones judiciales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110209 A Pagar $1.530,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1.419/20 EXPEDIENTE N° 04501-M/2020 MARTINEZ VIRGILIO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL LEG. IPRODHA N° 471/46- B° 48 VIV. - MZ. 02 - CASA 03 – ELDORADO - MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: CHACRA 02 - MANZ. 02 - MONOB. 13 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 008 - PARC. 0057 - FINCA 13 - B° LOCALIDAD: 48 V. PEÓN RUR. ELDORADO - ELDORADO, al Sr. MARTÍNEZ VIRGILIO, D.N.I. N° 22.870.750.- ARTÍCULO 2.- INTIMAR al Sr. MARTÍNEZ VIRGILIO, D.N.I. N° 22.870.750, para que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a abonar al Instituto la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios, calculados hasta la fecha de su efectivo pago.- ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (471 - 46), perteneciente al Sr. Martínez Virgilio, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 4°.- FIRME, consentido y no cumplido el requerimiento a que se hace referencia en el Artículo N° 2, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización, las acciones judiciales tendientes al recupero del bien inmueble, como así también toda otra acción generada como consecuencia de éste decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110210 A Pagar $2.070,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1.442/20 EXPEDIENTE N° 04797-D/2019 DA ROSA PEDRONILA - IRREGULARIDAD, S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 8 - MZ. 028 - LOTE 05 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 08 - MZ. 028 - PARC. 05 - PART. 8377 B° 10 VIV. D/08 - MOJÓN GRANDE (SUC. EDUARDO QUIROGA).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1336/14, registro Directorio, de fecha 09/06/2014, mediante la cual se re-adjudicó en Plan Venta a la Sra. DA ROSA PEDRONILA, D.N.I. N° 12.738.128, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 8 - MANZ.: 0028 - LOTE: 0005 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 008 - MANZ. 0028 - PARC. 0005 - PART.: 8377 - B° LOCALIDAD: 2028 - B° 10 VIV. D/08 - MOJÓN GRANDE (SUC. EDUARDO QUIROGA) - MOJÓN GRANDE.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.787 13), perteneciente a la Sra. DA ROSA PEDRONILA, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales ten-

dientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110211 A Pagar $1.260,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1.412/20 EXPEDIENTE N° 10.425-M/2013, MUÑÓZ TERESA BEATRÍZ-RENUNCIA S/ RENUNCIA CON ENTREGA DE LLAVES VIV. IDENTIF, COMO: B° 5 VIV. D/08 - MARÍA SOLEDAD (H. TORRES CONST.) - SECC. 5 - PARC. 13 - CMTE. ANDRESITO - MNES; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- TENER POR CUMPLIDO el plazo mediante el cual se Otorgó en Alquiler al Sr. ALVES DA FONTAURA JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 34.584.815, la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 5 - LOTE 0013 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005 - PARC. 0013 - CALLE S/N - PART.: 10.216 - B° LOCALIDAD: 2020- B° 5 VIV. D/08 - MARÍA SOLEDAD/07 (H. TORRES CONST.) - CMTE. ANDRESITO. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Dirección Gestión de Recupero, para que asienten en el Legajo (1.822 - 6), perteneciente al Sr. Alves Da Fontaura Juan Antonio, el Cambio de Situación de "N" a "V".- ARTÍCULO 3°.- INTIMAR al Sr. ALVES DA FONTAURA JUAN ANTONIO, para que en el plazo de (10) DIEZ días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización,- ARTÍCULO 4°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto, a iniciar las Acciones Legales tendientes al Desalojo y recupero del bien Inmueble, como a toda otra acción judicial devenida por el incumplimiento Contractual. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110212 A Pagar $2.160,00 E15317 V15319

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 1.579/20 EXPEDIENTE N° 10.985-P/2010 PUCK JULIO ESTEBAN - IRREGULARIDAD, S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - SECCION 4 - MZ. 34- PARC. 4 - B° 80 VIV. DE MADERA - SALTO ENCANTADO, VISTO... CONSÍDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGUESE la Resolución N° 4.005/08, registro Directorio, de fecha 03/11/2008, dejando sin efecto la adjudicación del Sr. PUCK JULIO ESTEBAN, D.N.I. N 31.782.529, sobre la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 4 - MANZ. 0034 - LOTE 0004 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004 - MANZ. 0034 - PARC. 0004 - PART.: 12.616 – B° LOCALIDAD: 142 - 55 LOTES C/ SERVICIOS - A. DEL VALLE - ARISTOBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°. INTIMAR al Sr. PUCK JULIO ESTEBAN, D.N.I. N° 31.782.529, para que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a abonar al Instituto la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios, calculados hasta la fecha de su efectivo pago.- ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.507 - 37), perteneciente al Sr. Puck Julio Esteban, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 4°.- FIRME, consentido y no cumplido el requerimiento a que se hace referencia en el Artículo N° 2 AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización, las acciones judiciales tendientes al recupero del bien inmueble y cobro de lo adeudado, como así también toda otra acción generada como consecuencia de éste decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110213 A Pagar $2.250,00 E15317 V15319

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, sito en Avenida Santa Catalina 1735, segundo piso, CITA a todos los herederos y acreedores de los causantes GONZALEZ ZOILA D.N.I. 6.834.717 y METZ RAMÓN ANTONIO D.N.I. 12.932.543, para que dentro del término de TREINTA (30) días comparezcan a estar a derecho y lo acrediten, en autos: "EXPTE. 704/04 METZ, RICARDO FRANZ, METZ, RAMÓN ANTONIO GONZALEZ, ZOILA S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Posadas - Misiones, 19 de Noviembre de 2.020. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP110228 $720,00 E15317 V15319

---

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría 1, sito en Av. Misiones y Bolivia de Oberá, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. JORGE ALEJIROWIEZ, D.N.I. N° 23.283.270 para que se presenten y acrediten su calidad en el término de 30 días en "EXPTE. 66284/20 - ALEJIROWIEZ JORGE S/SUCESIÓN AB -INTESTATO". Publicite por 3 días. Oberá Mnes. 15 de octubre del 2020. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP110242 $810,00 E15318 V15320

---

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Tres, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Misiones y Bolivia, Oberá, Misiones "EXPTE. N°

4664/2012 - MARTINS DA SILVA ORIDS C/SUCESORES DE GUILLERMO HOFFMANNBECK S/ USUCAPION" CITA y EMPLAZA a OSVALDO, ARMANDO, NELLI, ARNO, HORST Y RUDOLFO, todos de apellido HOFFMANNBECK y/o sucesores del Sr. GUILLERMO HOFFMANNBECK, D.N.I. N° 7.543.216 y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble Lote A, procedente de la mensura particular simple chacra 245 y chacra 260, Campo 1 Bis, Campo N° 2, Colonia Alba Posse, Municipio Alba Posse, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Misiones, Según Plano Visado conforme La Reglamentación de Mensura (Dto. N°1107/58), en fecha 03 de Junio de 2008, Partida Inmobiliaria 000416, Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble como: Zona Misiones-Tomo 88- Folio 104-Finca 17.104; y Partida Inmobiliaria 000418, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Zona Misiones- Tomo 88 - Folio 105- Finca 17.105 para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención en el presente proceso bajo apercibimiento de designar. Publicite por 2 días en el Boletín Oficial y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "Noticias de la Calle" Oberá, Mnes.; 19 de Octubre del 2020. María Natalia Remozc. Secretaria.-

PP110243 $1.200,00 E15318 V15319

# CONVOCATORIA

VIDA EN ARMONÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil VIDA EN ARMONÍA, personería jurídica A-4162, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 12 del mes de febrero, del año 2021, a las 08:00 horas en calle Junín 1639, de la localidad de Posadas, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria descriptiva.
3) Consideración de la Continuidad y Regularización de la Asociación.
4) Elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, aprobación de Inventario de bienes."

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 14:00 a 20:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
Publíquese durante dos (2) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

PP110235 $1.020,00 E15318 V15319

# LICITACIONES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROVINCIA DE MISIONES

LLAMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021 para el día Martes 09 de Febrero de 2021 a las 09:30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de equipos informáticos electrónicos y de diseño con destino a la Escuela de Robótica. Pliegos de Condiciones a retirar sin cargo, en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Cámara de Representantes, sito en Constituyentes Provinciales N° 1925 4° piso, de 07:30 a 12:00 horas.

SC17870 E15317 V15319